



# Municipalidad Distrital de Talavera



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2022-MDT

Talavera 18 de febrero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Por cuanto:

EL CONSEJO DISTRITAL DE TALAVERA

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 004, de fecha 18 de febrero de 2022, el informe N° 062-2022-MDT/GSP/GVOC de fecha 18 de febrero de 2022 emitido por la Gerencia de Servicios Públicos mediante el cual solicita la aprobación en sesión de consejo sobre la ampliación del horario de atención en el cementerio general de Talavera, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la constitución política del estado concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972 establece que Los gobiernos locales gozan de autonomía política Económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala y establece que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 003-2022-SA se prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, de acuerdo al **DECRETO SUPREMO N° 080-2020-PCM** - Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, en su artículo 1° establece lo siguiente: numeral 1.1.- Apruébese la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud. Numeral 1.2.- La Fase 1 de la "Reanudación de Actividades" referida en el numeral precedente, se inicia en el mes de mayo del 2020, y sus actividades se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Que, mediante informe N° 062-2022-MDT/GSP/GVOC de fecha 18 de febrero de 2022 emitido por la Gerencia de Servicios Públicos solicita la aprobación en sesión de consejo sobre la ampliación del horario de atención en el cementerio general de Talavera de acuerdo al siguiente detalle:

- De lunes a viernes de 8:00 horas a 17:00 horas y
- Los sábados desde las 08:00 horas hasta las 14:00 horas en horario corrido.

Se mantendrá restricciones como: uso obligatorio de mascarilla. Prohibido el ingreso de alimentos y bebidas. Aforo máximo de treinta (30) personas. Distanciamiento social de 1.5 metros. Tiempo de visita permitido a visitantes: media hora.



# Municipalidad Distrital de Talavera



Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones contenidas en el numeral 3 y 8 del artículo 9º, y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; aprobó el siguiente:

## ACUERDO DE CONSEJO:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la ampliación del horario de atención en el cementerio general de Talavera de acuerdo al siguiente detalle:

- De lunes a viernes de 8:00 horas a 17:00 horas y
- Los sábados desde las 08:00 horas hasta las 14:00 horas en horario corrido.

Se mantendrá restricciones como:

- a) Uso obligatorio de mascarilla.
- b) Queda prohibido el ingreso de alimentos y bebidas.
- c) Se permitirá un Aforo máximo de treinta (30) personas.
- d) Los visitantes deberán mantener el distanciamiento social de 1.5 metros.
- e) Tiempo de visita permitido a visitantes: media hora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo, disponiendo lo conveniente a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Talavera.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a Secretaría General, a la Oficina de Imagen Institucional, para su publicación y difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA  
  
Ing. Abel Manuel Serna Herrera  
ALCALDE